

47.2.30

Santa Marta, 23 de septiembre de 2024

Señor
RONALD AUGUSTO HENRIQUEZ PERDOMO
Representante Legal
MULTISERVICIOS SM & SERVIFUMIGAR
Nit. 901152209-2
PERSONAS JURÍDICAS
CL 17 A – 21 BRR LA JULIA
Montería, Córdoba

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública ICA-MAG-006-2024

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. ICA-MAG-006-2024, cuyo objeto es “SERVICIO DE PODA Y JARDINERÍA EN OFICINA LOCAL ICA EL BANCO y FUNDACIÓN, MAGDALENA”, la Gerencia Seccional Magdalena del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, identificado con Nit 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa MULTISERVICIOS SM & SERVIFUMIGAR con Nit 901152209-2, mediante documento radicado en la página del SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO

El Objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas principales, las cuales se describen a continuación:

OFICINA	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Oficina Local ICA, El Banco – Magdalena	Servicio Poda y Jardinería	Poda de despunte en árboles, de formación saneamiento y limpieza	Mts2	1.600 Mts2
		Servicio de Jardinería en Arbustos, plantas ornamentales y árboles frutales.	UN	18 Frutales
				5 Maderables
		Retiro y disposición material de desechos	Mts2	
Oficina local Fundación– Magdalena	Servicio Poda y Jardinería	Poda de despunte en árboles, de formación saneamiento y limpieza	Mts2	3.000 Mts2
		Servicio de Jardinería en Arbustos, plantas ornamentales y árboles frutales.		
		Retiro y disposición material de desechos		

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO:

GERENCIA SECCIONAL MAGDALENA

- **OFICINA LOCAL ICA EL BANCO**
Laboratorio ubicado en la Calle 7 N.º 18 – 91 frente al Hospital La Candelaria, Municipio del Banco, Magdalena
- **OFICINA LOCAL ICA FUNDACIÓN**
Laboratorio ubicado en la Carrera 10 N.º 6– 28, Municipio de Fundación, Magdalena

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.890.000) M/CTE**, IVA incluido y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

El valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con el Análisis del sector realizado por la Gerencia Seccional, necesidad que se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones aprobado para la entidad en la presente vigencia.

a. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA pagará al proponente favorecido, el valor del contrato, conforme a los servicios prestados, los cuales facturará adjuntando los soportes que demuestren la ejecución o cumplimiento del objeto contratado, previa certificación del supervisor del contrato, de haber recibido los suministros y servicios de la presente contratación a entera satisfacción, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualidad de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá

aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3524 de fecha 03 de septiembre de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, con cargo al presupuesto de inversión en los rubros A-02-02-02-008-005 Fuente Recursos nación, que en total suman SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) M/CTE.

CDP No	SUBGERENCIA	RUBRO	VR. CDP	VR. A AFECTAR
3524	Administrativa y Financiera	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	\$6.500.000	\$5.890.000
TOTAL				\$5.890.000

6. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía y, como nos encontramos dentro de esta modalidad de contratación, cuyo pago es en un sólo contado contra entrega, no se exigirán garantías.

7. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El ICA ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio del profesional o la persona de apoyo que el Gerente Seccional designe, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el manual de contratación de la entidad o

la norma que la modifique, adicione o sustituya, quien cumple con el perfil para desempeñar dicha labor.

En consecuencia y conforme lo establece el artículo 2.2.12.1.5.2, literal 8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, este documento junto con su oferta constituye el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

8. OBLIGACIONES DERECHOS Y DEBERES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. En la etapa de legalización del contrato, presentar al Supervisor la siguiente documentación, relacionada con el personal que prestará el servicio: copia de las hojas de vida acompañadas de los documentos que demuestren el nivel de preparación ofrecido.
6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato.
2. Garantizar que los aires acondicionados objeto del presente proceso cumplan con las características, especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por el ICA.
3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
4. Desarrollar el presente contrato con el personal idóneo y competente los cuales deben estar debidamente identificados.
5. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
6. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes.
7. El proponente deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.

8. En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
9. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
10. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
11. Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo del contrato.
12. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del Contrato
13. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.
14. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar
15. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
16. Obrar con lealtad y buena fé en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y entramamientos que pudieran presentarse
17. INDEMNIDAD.- El Contratista se obliga a indemnizar al ICA., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al ICA., por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
18. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

7.3. OBLIGACIONES DEL ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente estudio previo.
2. Realizar el seguimiento al desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer el control y vigilancia.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. Expedir oportunamente el recibido a satisfacción del servicio.
4. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
6. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

8. Las demás establecidas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993.

Atentamente,



ADAL JOSE ALFARO LOPEZ
Gerente Seccional Magdalena (E)